Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto orden levantamiento medida.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00758-00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, respecto del pago de registro del oficio de embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-718714 (PDF 016), y comoquiera que mediante auto adiado 14 de octubre de 2022 y a petición del togado se autorizó el retiro de la presente demanda, el despacho DISPONE:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 2º del auto adiado 14 de octubre de 2022.

2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-718714. **Secretaría**, proceda de conformidad.

3. **CONDENAR** a la parte demandante al pago de perjuicios conforme lo establecido en el artículo 92 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 169 del 11 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a51a8e66ca289dc1bad5b1f639052356667a2eec2d987eb47311ace69323ca6**
Documento generado en 10/11/2022 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica